



**OJUELOS**  
**DE XALISCO**  
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL DE OJUELOS DE JALISCO  
(COPLADEMUN).

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO



Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto determinar la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; así como promover y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación de su crecimiento y desarrollo.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ojuelos de Jalisco

COPLADEMUN.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ojuelos de Jalisco

PLAN.- El Plan Municipal de Desarrollo.

PLENO.- Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ojuelos de Jalisco.

COMISIÓN. - Comisión Permanente del COPLADEMUN

COMISIONES. - Son los grupos de trabajo creados para la realización de proyectos o programas específicos a consideración de los integrantes del Pleno.

PRESIDENTE. - El Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

COORDINADOR GENERAL. - El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

SECRETARIO TECNICO, DE ACTAS Y ACUERDOS. - Funcionario municipal designado por el Presidente el COPLADEMUN.

REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL.

El Representante del Gobierno del Estado

ASESOR TÉCNICO. - El Representante del Gobierno Federal.

SOCIEDAD CIVIL. - El Representante del Consejo de Participación Social para la Planeación.





**OJUELOS**  
**DE XALISCO**

M. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

SOCIEDAD CIVIL DE OJUELOS DE JALISCO, JALISCO El Representante de la Participación Social de Ojuelos de Jalisco, Jal.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

#### CAPÍTULO I

##### DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN



Artículo 3.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las partes convienen en que el COPLADEMUN se integre de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal.

II.-Un Coordinador General, que será el funcionario designado por el Ayuntamiento, quien se encargará de coordinar las actividades que el COPLADEMUN lleve a cabo.

III.- Un Secretario Técnico, de Actas y Acuerdos, que será un funcionario municipal.

IV.-Un Representante de la Administración Pública Estatal, que será un representante de la Administración Pública Estatal, que se desempeñe como Secretario de Planeación y cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.

V.-Un Asesor Técnico, que será un representante de la Administración Pública Federal, que se desempeñe como Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social y cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.

VI.- El Diputado local que represente al municipio.

VII.- Los Regidores y Síndico del Ayuntamiento.

VIII.-Representantes de las delegaciones federales que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio.

IX.-Representantes de las secretarías e institutos del Gobierno Estatal que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio.

X.-Un Representante de la sociedad civil, que será designado por el Consejo de Participación Social para la Planeación y aprobado por el cabildo.

XI.-Los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado del municipio, que para tal efecto se inviten.

XII.-Cualquier otro representante de organización, institución o comisión que el C. Presidente del COPLADEMUN considere conveniente convocar.

Artículo 4.- El COPLADEMUN funcionará en pleno y será encabezada por el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del mismo.





# OJUELOS DE XALISCO

M. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Artículo 5.- El Presidente propondrá para la aprobación del Cabildo, al Coordinador General, al Secretario Técnico, de Actas y Acuerdos y a los Coordinadores de las Comisiones.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 6.- El COPLADEMUN tiene las siguientes atribuciones:

I.-Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan;

II.- Proponer al Ayuntamiento la expedición y modificación de sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan;

III.- Formular y actualizar de manera permanente, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, el Plan en congruencia con los planes y programas que formulen los gobiernos federal y estatal;

IV.-Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como la cooperación de los sectores social y privado, en la instrumentación, control y evaluación a nivel municipal, del Plan y programas municipales;

V.-Coordinar el control y evaluación del Plan, para adecuarlo a las previsiones de los planes federales y estatales, a fin de lograr el oportuno cumplimiento de sus objetivos y acciones;

VI.-Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;

VII.-Formular y proponer, a través del COPLADE Estatal los programas sociales anuales de inversión, gasto y financiamiento;

VIII.-Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las obras públicas convenidas con el Estado y la Federación, e informar periódicamente al COPLADE Estatal de los avances que se observen;

IX.- Elaborar y actualizar en forma permanente el Inventario de Obra Pública ejecutada en el municipio;

X.- Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio, a fin de orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos y acciones del Plan;

XI.-Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y coadyuvar en la preservación de los ecosistemas municipales;





- XII.-Recibir y analizar las propuestas de inversión que les formulen los diferentes grupos sociales del municipio e informarles de los resultados obtenidos;
- XIII.-Participar en los trabajos que realicen los Subcomités del COPLADE Estatal;
- XIV.-Fungir, en coordinación con el COPLADE Estatal, como órgano de consulta de los gobiernos federal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio;
- XV.-Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
- XVI.-Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
- XVII.-Formar comisiones de estudio para la investigación, análisis y elaboración de propuestas para asuntos determinados, en caso de ser requeridos;
- XVIII.-Formular recomendaciones y programas para mejorar la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios públicos;
- XIX.-Participar en las sesiones de evaluación del Plan; y
- XX.-Promover la comunicación con otros comités municipales.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 7.- Corresponde al Presidente:

- I.- Representar formalmente al COPLADEMUN;
- II.-Presidir las Sesiones;
- III.-Moderar los debates;
- IV.-Presentar y remitir los acuerdos y propuestas de la Comisión al Ayuntamiento;
- V.-Delegar en el Coordinador General las funciones y atribuciones que considere pertinentes;
- VI.-Proponer a las personas que deban integrar las comisiones, en caso de ser necesarias;
- VII.-Firmar los documentos que por su importancia así lo requieran; y
- VIII.-Participar con voz y voto en las sesiones.

Artículo 8.- Corresponde al Coordinador General:





# OJUELOS DE JALISCO

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

- I.- Suplir al Presidente en caso de ausencia durante las sesiones;
- II.- Auxiliar y apoyar al Presidente en sus funciones;
- III.- Convocar a las Sesiones, a través del Secretario Técnico, de Actas y Acuerdos del COPLADEMUN;
- IV.-Asistir a las sesiones;
- V.- Ser el vínculo entre el Ayuntamiento y otras entidades;
- VI.- Coordinar y apoyar el trabajo interno del COPLADEMUN;
- VII.-Participar con voz y voto en las sesiones;
- VIII.-Proponer el orden del día;
- IX.-Validar con su firma las actas correspondientes a las Sesiones y demás documentos relativos a su función;
- X.- Vigilar el debido cumplimiento de los Acuerdos del COPLADEMUN;
- XI.- Vigilar el desempeño operativo y administrativo del COPLADEMUN;
- XII.-Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Comité, mismo que desarrollará para el cumplimiento de sus objetivos;
- XIII.-Evaluar las propuestas emanadas por los integrantes del COPLADEMUN para su inclusión en el Plan y los programas que de él se deriven;
- XIV.-Recibir del COPLADEMUN las propuestas de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos que conforman el Plan;
- XV.-Presentar a la Comisión el sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan y en los programas de mediano y corto plazo;
- XVI.-Informar a la Comisión cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan las acciones y programas que se estén llevando a cabo para dar cumplimiento a los objetivos y acciones contenidas en el Plan.



Artículo 9.- Al Secretario Técnico, de Actas y Acuerdos del COPLADEMUN le corresponde:

- I.-Elaborar el orden del día en base a los asuntos que proponga el Coordinador General;
- II.-Asistir a las sesiones;





- III.-Pasar lista de asistencia y constatar que haya quórum;
- IV.-Elaborar las actas correspondientes;
- V.- Apoyar el trabajo y llevar el archivo del COPLADEMUN;
- VI.-Integrar y manejar un acervo de leyes y reglamentos correspondientes a las funciones del COPLADEMUN;
- VII.- Tener voz;
- VIII.-Convocar a las sesiones cuando así lo determine el Coordinador General, a los Consejos de Participación Ciudadana, a los integrantes de organizaciones sociales públicas y privadas y en general a funcionarios municipales y ciudadanos involucrados en asuntos de la competencia del COPLADEMUN;
- IX.-Validar con su firma las actas de las sesiones; y
- X.-Proporcionar a los integrantes del COPLADEMUN copia de las actas de las sesiones.

Artículo 10.- El cargo de Representante de la Administración Pública Estatal del COPLADEMUN, recaerá en el Secretario de Planeación del Gobierno Estatal, al cual le corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Tener voz;
- III.- Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos lleven a cabo.
- IV.- Contribuir en la gestión de programas estatales o federales; y
- V.- Proporcionar asesoría en la elaboración de la propuesta de inversión del Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social y Humano, así como la liberación y comprobación de los recursos.

Artículo 11.- El cargo de Asesor Técnico del COPLADEMUN, recaerá en el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, al cual le corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.-Tener voz;
- III.- Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en la instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas federales que dependen de esta Delegación; y





IV.-Fomentar el desarrollo armónico de sus relaciones con el Gobierno Federal.

Artículo 12.- A los Coordinadores de las Comisiones les corresponde:

I.- Asistir a las sesiones;

II.-Tener voz y voto;

III.- Proponer asuntos a tratar en las sesiones ordinarias, en los términos señalados en el artículo 24 del presente ordenamiento;

IV.-Formar parte de las comisiones en caso de su confirmación; y

V.-Cumplir con las funciones que les sean asignadas.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DEL PLENO

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO

Artículo 13.- El Pleno estará integrado por los siguientes servidores públicos:

I.- Presidente

II.- Coordinador General;

III.- Secretario Técnico, de Actas y Acuerdos;

IV.- Regidores y Síndico del Ayuntamiento;

V.- Representante de la Administración Pública Estatal;

VI.- Asesor Técnico;

VII.- Diputado Local;

VIII.-Sociedad Civil;

IX.- Delegaciones federales y secretarías e institutos del gobierno estatal, que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio;

X.- Organizaciones de los sectores social y privado del municipio; y

XI.-Organizaciones, instituciones o comisiones que el C. Presidente del COPLADEMUN considere convocar,





## CAPÍTULO V

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO

Artículo 14.- El Pleno tiene las siguientes atribuciones:

I.- Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y actualización permanente del Plan, atendiendo al diagnóstico y a las necesidades del Municipio y buscando su congruencia con los planes de desarrollo Nacional y Estatal, y sugerir a las autoridades competentes, por los conductos apropiados, las modificaciones o adiciones a sus acciones, para obtener un eficiente e integral desarrollo del municipio;

II.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.;

III.- Participar en la elaboración del diagnóstico y del señalamiento de las prioridades de desarrollo del Municipio, así como en la definición de las estrategias y líneas de acción convenientes.

IV.- Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio.

V.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación de programas que propicien el cuidado, protección y restablecimiento del medio ambiente y el desarrollo sustentable.

VI.- Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:

1. Federación – Estado.
2. Estado – Municipio.
3. Sector Público – Sector Privado.
4. Sector Público – Sector Social.

VII.- Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado.

VIII. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.





## CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL PLENO

Artículo 15.- Para el despacho de sus asuntos, el Pleno realizará sesiones ordinarias y extraordinarias mismas que serán conducidas por el Presidente y en caso de ausencia, por el Coordinador General.

Artículo 16.- El Pleno sesionará en forma ordinaria por lo menos cada seis meses, en el día, hora y lugar que se señale en la convocatoria respectiva, la cual será emitida con ocho días hábiles de anticipación acompañada de la información relativa a los asuntos a tratar.

Artículo 17.- Cuando fuese necesario, se realizarán sesiones extraordinarias, para lo cual el Secretario Técnico, de Actas y Acuerdos del COPLADEMUN convocará a los integrantes con tres días naturales de anticipación. En estas sesiones sólo se tratarán asuntos propuestos por el Consejo Directivo.

Artículo 18.- Las sesiones se considerarán legalmente instaladas cuando en las mismas se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voz y voto.

Artículo 19.- En las sesiones se tratarán los puntos establecidos en el orden del día aprobado al inicio de las mismas.

Artículo 20.- Los Coordinadores de las Comisiones podrán solicitar a través del Secretario Técnico, de Actas y Acuerdos del COPLADEMUN o del Coordinador General, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, para ello deberán presentar su solicitud por escrito y acompañar en su caso, la documentación correspondiente. Asimismo y previa autorización del Coordinador General, se podrán tratar como asuntos generales y con carácter informativo, aquellos que no fueron incluidos en el orden del día y que hayan sido propuestos por los integrantes del COPLADEMUN hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 21.- Los acuerdos del COPLADEMUN se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate quien la presida tendrá el voto de calidad.

Artículo 22.- Las actas de las sesiones serán firmadas por los integrantes que hayan estado presentes en las mismas y será entregado un ejemplar a cada uno de los integrantes del COPLADEMUN.

## TÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 23.- Integración de la Comisión





- I.- El Presidente del COPLADEMUN
- II.- El Coordinador General;
- III.- El Secretario Técnico de Actas y Acuerdos;
- IV.- Representante de la Administración Pública Estatal;
- V.- El Asesor Técnico; y
- VI.- Los coordinadores de las comisiones.

Artículo 24.- A juicio del Presidente del COPLADEMUN se integrarán a la Comisión los ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como con representantes de las organizaciones sociales del municipio, ciudadanos que por su experiencia, calidad moral, desarrollo profesional o cualidades, puedan hacer aportaciones valiosas para cumplir con los objetivos del COPLADEMUN. Podrán participar con el carácter de Coordinadores de las Comisiones, los integrantes del Cabildo Municipal.

Artículo 25.- Para efectos de coordinación y congruencia con las actividades de la Administración Pública Municipal, podrán participar con voz exclusivamente y a solicitud de la Comisión, los funcionarios de la administración estatal y federal, así como los titulares de las organizaciones y, el Presidente, el Coordinador General, el Diputado Local y los Coordinadores de las comisiones tendrán voz y voto.

Artículo 26.- Los cargos de los integrantes de la Comisión así como cualquier actividad que desarrollen, son honoríficos, excepto el del Coordinador General y el de Secretario Técnico de Actas y Acuerdos del COPLADEMUN.

Artículo 27.- Con excepción del Presidente, el carácter de integrante de la Comisión se pierde por:

- I.- Renuncia expresa;
- II.- Faltar sin causa justificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año;
- III.- Observar conducta que contravenga cualquier disposición legal vigente.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 28.- La Comisión, es el instrumento operativo y funcional del COPLADEMUN, en él se definirán, elaborarán, instrumentarán, coordinarán, controlarán y evaluarán las acciones de la planeación municipal.





Artículo 29.- La Comisión, contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Dar seguimiento a los acuerdos del Pleno;
- II.- Proponer la creación o supresión de Comisiones;
- III.- Opinar respecto del proyecto de Reglamento Interior o modificaciones al mismo, que para tal efecto le haga llegar el Presidente;
- IV.- Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el Presidente, el Coordinador o los Coordinadores de las Comisiones;
- V.- Modificar, por causa justificada, la definición de prioridades elaboradas por las Comisiones;
- VI.- Opinar respecto a los términos en que se vaya a celebrar el convenio de Desarrollo Estado-Municipio, buscando su congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;
- VII.- Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio;
- VIII.- Validar la integración de los programas en el Plan, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento;
- IX.- Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de los demás Municipios, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo Regional, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes; y
- X.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 30.- La Comisión sesionarán cuando menos una vez cada tres meses, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes Bases Generales:

- I.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria, emitida por el Secretario Técnico de Actas y Acuerdos, en los términos de este ordenamiento;





**OJUELOS**  
**DE XALISCO**  
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



II.- Las sesiones serán presididas por el Presidente y en ellas deberán participar el Coordinador General, Representante de la Administración Pública Estatal, el Secretario Técnico de Actas de la Comisión, el Asesor Técnico y los demás miembros integrantes;

III.- El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por el Secretario Técnico de Actas y Acuerdos;

IV.- Los integrantes de las comisiones podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través del Coordinador respectivo;

V.- El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión;

VI.- El Presidente, Coordinador General, Diputado Local, y los Coordinadores de las Comisiones, tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate; y

VII.- Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por el Presidente, el Coordinador General, el Diputado Local, el Representante de la Administración Pública Estatal, el Secretario Técnico de Actas y Acuerdos de la Comisión, el Asesor Técnico y los integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, debiendo remitir un tanto a la Coordinación General.

## TÍTULO CUARTO

### DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LAS COMISIONES

#### CAPÍTULO X

#### DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 31.- Las Comisiones se integrarán de la siguiente manera I.-Un Coordinador, que será un funcionario del Ayuntamiento, el Síndico o Regidor, según lo apruebe el Cabildo a sugerencia del Presidente;

II.-Un Secretario de Acuerdos; y

III.-Un mínimo de cinco y un máximo de diez integrantes en cada Comisión.





Artículo 32.- El encargo de los Coordinadores de las Comisiones tendrá la duración temporal, que será el tiempo necesario requerido para lo que fueron creadas, siempre y cuando mantengan la representatividad por la que fueron invitados.



## CAPÍTULO XI

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 33.- El COPLADEMUN integrará las comisiones a que se refiere la fracción XVII del artículo 6 del presente reglamento, las cuáles se encargarán de asuntos determinados y según sean requeridos, que la misma les turne a través del Coordinador General, poniendo a consideración del mismo los resultados de dicha encomienda.

Artículo 34.- Las comisiones se integrarán con un mínimo de cinco y un máximo de diez integrantes, pudiendo invitar a servidores públicos, académicos o personas especializadas para participar en el análisis y estudio del asunto que se trate.

Artículo 35.- Las comisiones serán coordinadas por el Coordinador General.

Artículo 36.- Se podrán formar tantas comisiones como el COPLADEMUN estime necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 37.- Las comisiones serán temporales y tendrán la duración que a criterio del COPLADEMUN, les permita cumplir con el objeto de su creación.

## CAPÍTULO XII

### DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 38.- Las Comisiones se sujetarán para su funcionamiento, una vez integradas, a lo siguiente:

- I.-Sesionarán cuantas veces sea necesario para cumplir con el mandato de la Comisión;
- II.-Se establecerá el lugar, hora y tiempos requeridos para cumplir con el mandato de la Comisión;
- III.-Las sesiones serán presididas por el Coordinador de la Comisión;
- IV.-Se establecerá un Programa de Trabajo con su cronograma, para delimitar el tiempo en que se llevarán a cabo los trabajos de la Comisión en cuestión, mismo que deberá de quedar por escrito;
- V.-En el Cronograma deberán quedar asentadas fechas de evaluación de avances ante el Coordinador General; y
- VI.-El Cronograma, Programa de Trabajo y la conclusión de los trabajos encomendados, deberán quedar por escrito y rubricados por el Coordinador, el Secretario Técnico, de Actas y Acuerdos y los integrantes de la Comisión respectiva.





## TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Ojuelos de Jalisco, Jal.

Segundo. - El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del pleno y al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Ojuelos de Jalisco este ordenamiento prevalecerá en tanto no se elabore o adicione uno nuevo.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en la aplicación del presente, mismo se ajusten a las disposiciones contenidas en él.

Cuarto. - Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Quinto. - Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

